



RESOLUCION

Buenos Aires, julio de 2017.

VISTO: Las presentaciones de los Sres. apoderados de las listas oficializadas que participarán de las elecciones primarias en este Frente, por las que solicitan la oficialización de los modelos de boleta de precandidatos a legisladores provinciales, concejales y consejeros escolares de la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO: Que el DECTO -2017-13-E-GDEBA-GPBA de la Provincia de Buenos Aires establece, en su artículo tercero, la simultaneidad de las elecciones primarias y generales de legisladores provinciales y cargos comunales con las de Legisladores Nacionales, aplicando la normativa nacional en lo referente a modelos y color de boletas;

Que en tal sentido, debe estarse a lo prescripto por el Código Electoral Nacional, la ley 26.571 y sus decretos reglamentarios en lo que refiera a los requisitos para la confección y presentación de los modelos de boletas;

Que el artículo 38 de la ley 26.571 establece que cada lista interna presentará su modelo de boleta ante la junta electoral de la agrupación política;

Que cabe señalar que los Sres. apoderados han efectuado dichas presentaciones, solicitando la oficialización de los modelos de boleta de precandidatos para participar de las elecciones primarias;

Que en consecuencia, esta Junta ha procedido a realizar el control de las boletas de todas las listas que participan en la Alianza Unidad Ciudadana y no encontrándose mácula alguna, no existe impedimento para expedirse sobre la oficialización de las mismas, las que –por su cantidad- se encuentran adjuntas en los biblioratos que integran esta resolución;

Que por otra parte, las boletas que aquí cabe oficializar, llevan consignados los apodos y nombres de los precandidatos por los cuales son conocidos ello conforme a las solicitudes que sus apoderados presentaron oportunamente ante esta Junta;

Que tanto el uso en las boletas de los apodos, como de los nombres por los que son conocidos los precandidatos, no sólo se encuentra autorizado por la normativa electoral, sino que no causa agravio alguno y además ayuda al elector a identificar al precandidato de su elección;

Que en consecuencia, corresponde autorizar el uso en las boletas que por la presente se oficializan, de los apodos y nombres por los cuales son conocidos los precandidatos y notificados oportunamente para su oficialización a la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires;



Que por último, cabe homologar las autorizaciones de adhesión de boletas que fueran acercadas a esta Junta, las cuales se detallan en el anexo I que asimismo forma parte de la presente;

Que se debe encomendar a los apoderados de Unidad Ciudadana que comuniquen esta resolución al Juzgado Federal con competencia electoral de la Provincia de Buenos Aires, acompañando los biblioratos que contiene las boletas para su aprobación formal, y el anexo I todo lo cual forma parte de esta resolución;

Por todo ello, la Junta Electoral de Unidad Ciudadana,

RESUELVE

- 1º) Oficializar los modelos de boleta de precandidatos a legisladores provinciales, intendente, concejales y consejeros escolares de la Provincia de Buenos Aires que obran en biblioratos –debido a su cantidad- los que integran la presente resolución.
- 2º) Autorizar el uso en las boletas de los apodos y nombres por los que son conocidos los precandidatos.
- 3º) Homologar las autorizaciones de adhesión de boletas que se detallan en el anexo I que forma parte de la presente.
- 4º) Encomendar a los apoderados de Unidad Ciudadana que comuniquen esta resolución al Juzgado Federal con competencia electoral de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo previsto por el artículo 38 de la ley 26.571 y DECTO -2017-13-E-GDEBA-GPBA acompañando los biblioratos que contienen las boletas de sufragio y anexos I todo lo cual forma parte de la presente resolución.
- 5º) Publíquese.



ANEXO I

Adhesión Boletas

Agrupación Nuevo Municipal Nuevo Zarate